

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 MAY 2025

VISTO la Resolución de Presidencia N° 157/25 y el Expediente Electrónico N° LTF-EE-941-2025; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se reconoce y autoriza la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RIO GRANDE/BUE/RIO GRANDE (ida: 19/05/25 – regreso: 25/05/25) a nombre de la Legisladora Myriam MARTINEZ, por razones inherentes a su función legislativa.

Que por Nota N° 190/2025 – Letra: M.N.M., informaba la modificación de la fecha del pasaje aéreo de regreso emitido por Resolución de Presidencia N° 157/25.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar el pago de la diferencia que ocasionó la modificación de la fecha del pasaje aéreo de regreso emitido por dicho acto administrativo, conforme la reserva que se adjunta en el expediente mencionado en el visto.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 258/24.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

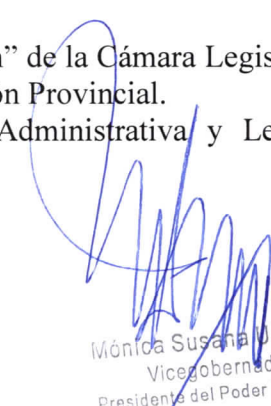
ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de la diferencia que ocasionó la modificación de la fecha del pasaje aéreo de regreso emitido por Resolución de Presidencia N° 157/25, a nombre de la Legisladora Myriam MARTINEZ, Integrante del Bloque FORJA.; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 159/25


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidenta del Poder Legislativo